

**4.1.-AUTO DICTADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 1ª DEL TRIBUNAL SUPREMO, EN RECURSO DE CASACIÓN 1023/2017 DIMANANTE DE RECURSO 987/2001 INTERPUESTO POR ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CONTRA LA C.P. EDIFICIO ATLÁNTIDA.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el RECURSO DE CASACIÓN 1023/2017 dimanante de Recurso 987/2001 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra Comunidad de Propietarios Edificio Atlántida y seguido ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección segunda, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, en recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio Atlántida contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras de fecha 31 de julio de 2001, que acordó aprobar el proyecto definitivo para la construcción de un aparcamiento de vehículos, en la zona de la Escalinata, presentado por la empresa Nautagest, S.L., anulándose

SEGUNDO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección segunda, dicta el 3 de noviembre de 2016, Auto contra el Recurso de Casación interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento y por Nautagest, S.L. contra la sentencia de 16.12.2004, cuyo tenor literal, es el siguiente: “ Con estimación del incidente de ejecución forzosa y desestimación del incidente de imposibilidad de ejecución se declara la responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras y se ordena: -Que por el Ayuntamiento de Algeciras se proceda a la demolición en su totalidad de la construcción de aparcamiento de vehículos en la zona de la Escalinata. En el plazo de un mes el Ayuntamiento informará a esta Sala sobre lo que sigue: a) el calendario de las sucesivas actuaciones con las que se pretende acometer la ejecución de la sentencia; b) la identificación de la autoridad o funcionario responsable de la ejecución de la sentencia. Con condena en costas.”

Contra este Auto puede haber recurso de casación a preparar ante la Sala, previa la interposición de recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación.

TERCERO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección segunda, dicta el 2 de febrero de 2017, Auto acordándose, tenor literal,: “ PRIMERO.- Tener por preparado el recurso de Casación por el Procurador D. José Manuel Claro Parra, en representación del Ayuntamiento de Algeciras contra los autos de esta Sala de 3 de noviembre de 2016 y 19 de diciembre de 2016 para ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. SEGUNDO.- Ordenar el emplazamiento de las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante el citado órgano judicial y la remisión de los autos originales, dejando testimonio de los mismos en esta Sala”.

CUARTO.- El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, dicta Auto, cuyo tenor literal, es el siguiente: “Desestimar el incidente de nulidad contra la providencia de esta Sala y Sección de 18 de mayo de 2017 (recurso de casación 1023/2017), con imposición de costas en los términos expresados en el

último fundamento jurídico.” Procede limitar la cuantía de las costas en dos mil euros por todos los conceptos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

## ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento al Auto dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 1ª del Tribunal Supremo, en Recurso de Casación 1023/2017 dimanante de Recurso 987/2001 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento contra la C.P. Edificio Atlántida, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

### **4.2.-SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. 13/2017 INTERPUESTO POR INTERPARKING HISPANIA, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el RECURSO DE CASACIÓN 1023/2017 dimanante de Recurso 987/2001 interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras contra Comunidad de Propietarios Edificio Atlántida y seguido ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección segunda, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, en recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios Edificio Atlántida contra la resolución del Pleno del Ayuntamiento de Algeciras de fecha 31 de julio de 2001, que acordó aprobar el proyecto definitivo para la construcción de un aparcamiento de vehículos, en la zona de la Escalinata, presentado por la empresa Nautagest, S.L., anulándose

SEGUNDO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección segunda, dicta el 3 de noviembre de 2016, Auto contra el Recurso de Casación interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento y por Nautagest, S.L. contra la sentencia de 16.12.2004, cuyo tenor literal, es el siguiente: “ Con estimación del incidente de ejecución forzosa y desestimación del incidente de imposibilidad de ejecución se declara la responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras y se ordena: -Que por el Ayuntamiento de Algeciras se proceda a la demolición en su totalidad de la construcción de aparcamiento de vehículos en la zona de la Escalinata. En el plazo de un mes el Ayuntamiento informará a esta Sala sobre lo que sigue: a) el calendario de las sucesivas actuaciones con las que se pretende acometer la ejecución de la sentencia; b) la identificación de la autoridad o funcionario responsable de la ejecución de la sentencia. Con condena en costas.”

Contra este Auto puede haber recurso de casación a preparar ante la Sala, previa la interposición de recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación.

TERCERO.- La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sección segunda, dicta el 2 de febrero de 2017, Auto

acordándose, tenor literal,: “ PRIMERO.- Tener por preparado el recurso de Casación por el Procurador D. José Manuel Claro Parra, en representación del Ayuntamiento de Algeciras contra los autos de esta Sala de 3 de noviembre de 2016 y 19 de diciembre de 2016 para ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo. SEGUNDO.- Ordenar el emplazamiento de las partes para su comparecencia en el plazo de treinta días ante el citado órgano judicial y la remisión de los autos originales, dejando testimonio de los mismos en esta Sala”.

CUARTO.- El Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección primera, dicta Auto, cuyo tenor literal, es el siguiente: “Desestimar el incidente de nulidad contra la providencia de esta Sala y Sección de 18 de mayo de 2017 (recurso de casación 1023/2017), con imposición de costas en los términos expresados en el último fundamento jurídico.” Procede limitar la cuantía de las costas en dos mil euros por todos los conceptos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

### **A C U E R D A**

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. 13/2017 interpuesto por Interparking Hispania, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.